



**Universidad Nacional de Salta**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
AV. BOLIVIA 5150 – A4402FDO SALTA  
REPUBLICA ARGENTINA  
TELEF. (0387) 4255404/330/332  
TELEF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCION -CD- N° **350-17**

Salta, 05 JUN 2017  
Expediente N° 12.267/17

**VISTO:**

La nota N° 795/17 elevada por la Coordinadora de la Comisión de la Carrera de Enfermería Lic. Nieves CHAVEZ, quien solicita al Consejo Directivo la aprobación del Reglamento de Funcionamiento de Laboratorios de Enfermería y de Simulación; y,

**CONSIDERANDO:**

Que los laboratorios de Enfermería y de Simulación tienen como fin contribuir, como una unidad de apoyo, a la formación académica universidad, favoreciendo la adquisición de conocimientos y habilidades intelectuales, reflejándose en el desarrollo de la formación profesional de los estudiantes de enfermería.

Que a la fecha no existe un reglamento debidamente aprobado por el Consejo Directivo de la Facultad, que responda a los requerimientos y necesidades que impone el uso de los laboratorios de enfermería.

Que el mismo establece la estructura organizacional, horarios de actividades, disposiciones generales, funciones, normas relacionadas con bioseguridad, entre otros, que deben tenerse en cuenta para un mejor funcionamiento de los laboratorios.

Que los laboratorios de Enfermería y de Simulación constituyen una exigencia establecida en la Resolución del Ministerio de Educación N° 2721/15 y del Plan de Estudios de la Carrera.

Que el Cuerpo en Sesión ordinaria N° 07/17 tomó conocimiento y constituido en Comisión resuelve aprobar en general y particular el Reglamento para el FUNCIONAMIENTO DE LABORATORIOS DE ENFERMERÍA Y DE SIMULACIÓN de la carrera de Enfermería.

**POR ELLO:** en uso de las atribuciones que le son propias,

*RF*  
*MS*



**Universidad Nacional de Salta**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
AV. BOLIVIA 5150 – A4402FDO SALTA  
REPUBLICA ARGENTINA  
TELEF. (0387) 4255404/330/332  
TELEF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCION -CD- N° **350-17**

Salta, 05 JUN 2017  
Expediente N° 12.267/17

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
(En Sesión Ordinaria N° 07-17 del 23-05-17)

**RESUELVE**

**ARTICULO 1º:** Aprobar en general y particular el Reglamento para el FUNCIONAMIENTO DE LABORATORIOS DE ENFERMERÍA Y DE SIMULACIÓN de la Carrera de Enfermería de esta Facultad, que forma parte de la presente Resolución como Anexo I.

**ARTICULO 2º:** Hágase saber y remítase copia a: Comisión de la Carrera de Enfermería, Departamentos Docentes, Dirección de Alumnos y siga a Dirección General Administrativa Académica de esta Facultad a sus efectos.



LIC. MARIA JULIA RIVERO  
SECRETARIA ACADEMICA  
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD - UNSa



Lic. MARIA SILVIA FORSYTH  
DECANA  
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD - UNSa



**Universidad Nacional de Salta**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
AV. BOLIVIA 5150 – A4402FDO SALTA  
REPUBLICA ARGENTINA  
TELEF. (0387) 4255404/330/332  
TELEF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCION -CD- Nº

350-17

05 JUN 2017  
Salta,  
Expediente Nº 12.267/17

### ANEXO I

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
**CARRERA DE ENFERMERIA. PLAN DE ESTUDIOS 2018**

#### **REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LABORATORIOS DE ENFERMERIA Y DE SIMULACION**

Los Laboratorios de Enfermería y de Simulación son espacios en los cuales los estudiantes y docentes desarrollan las prácticas formativas correspondientes a los núcleos temáticos de los componentes de formación del plan de estudios, respondiendo al proceso de construcción gradual de las competencias, permitiendo la apropiación de los conocimientos, la formación y desarrollo de las habilidades, e igualmente de las actitudes y los comportamientos pertinentes al contexto simulado que lo acerca a la realidad.

Las actividades son realizadas durante el transcurso de las asignaturas de los diferentes ciclos formativos de la carrera, lo que permite entregar al estudiante, herramientas que faciliten su inserción en los distintos campos de desempeño.

#### **OBJETIVOS**

- Reglamentar el uso de los materiales, equipos e instalaciones de los laboratorios para realizar las actividades prácticas de los estudiantes de la carrera de enfermería.
- Definir la forma de comportamiento de estudiantes, docentes y otros en los laboratorios.
- Identificar medidas de seguridad para evitar accidentes dentro de los laboratorios.
- Identificar y reglamentar el tipo de evaluaciones que se aplican.

#### **ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL**

Los Laboratorios de Enfermería y de Simulación estarán a cargo de un Coordinador/a. Este será un docente con categoría de Profesor de las asignaturas del área profesional. De él depende el buen funcionamiento de materiales, insumos, equipos e infraestructura de los laboratorios, al igual que el desarrollo y programación de las actividades docentes que se realicen en él.

Depende directamente del/la Directora/a del Departamento de Enfermería de la Carrera de Enfermería.

Colaborará con el Coordinador uno o más Auxiliares que trabajarán en conjunto con este, realizando tareas de preparación de materiales, equipos y simulaciones, además de la mantención de stocks necesarios, reparaciones y otros propios de los laboratorios.

RF  
CDS



**Universidad Nacional de Salta**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
AV. BOLIVIA 5150 – A4402FDO SALTA  
REPUBLICA ARGENTINA  
TELEF. (0387) 4255404/330/332  
TELEF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCION -CD- Nº **350-17**

Salta, **05 JUN 2017**  
**Expediente Nº 12.267/17**

El/los Auxiliar/es será/n los JTP de las asignaturas del área profesional que desarrollen sus prácticas en el cuatrimestre correspondiente.

### **HORARIO DE LAS ACTIVIDADES**

El horario de funcionamiento de los laboratorios deberá planificarse por cuatrimestre y se extenderá de lunes a viernes desde las 7.00 hs. hasta las 20.00 horas. Dentro de este margen deberán desarrollarse las actividades según la planificación docente. La Planificación de los espacios a utilizar y actividades a realizar, deberá ser aprobada por el Departamento al inicio de cada cuatrimestre.

### **DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES EN LOS LABORATORIOS:**

- Cada actividad se desarrollará según lo programado por los docentes de las asignaturas del área profesional existentes en el Plan de Estudios.
- Se organizará en forma de talleres, laboratorios o simulaciones, según sea el caso.
- Se desarrollarán la cantidad de talleres según lo programado por la asignatura. Para ello podrán diseñarse distintas estaciones para el desarrollo de cada taller.

- Los cursos se podrán subdividir en sub-grupos constituidos, cada uno de ellos, por un

docente y una cantidad de estudiantes que permita el aprovechamiento de la experiencia. Por ello, el número de estudiantes en los laboratorios de enfermería y de práctica simulada dependerán de la actividad a realizar, algunas prácticas requerirán un número máximo de 10 estudiantes, y otras podrán ingresar con todo el grupo de estudiantes. Esto quedara a consideración del docente que desarrollara la práctica. (En el laboratorio de simulación no pueden exceder más de 10 estudiantes por práctica)

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1°:** Todos los usuarios, deben manipular los modelos y simuladores de la misma forma como se hace con un paciente real, bajo los mismos principios éticos, de cuidado y respeto.

**Artículo 2°:** Toda persona que realice una actividad dentro de los laboratorios, deberá utilizar uniforme durante las actividades y permanecer con el mismo durante toda la experiencia práctica.

MF.



**Universidad Nacional de Salta**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
AV. BOLIVIA 5150 – A4402FDO SALTA  
REPUBLICA ARGENTINA  
TELEF. (0387) 4255404/330/332  
TELEF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCION -CD- N° **350-17**

Salta, **05 JUN 2017**  
Expediente N° 12.267/17

**Artículo 3°:** Queda estrictamente prohibido el uso de accesorios metálicos (pulseras, anillos) durante las prácticas. Del mismo modo se debe evitar el uso del cabello suelto.

**Artículo 4°:** Queda terminantemente prohibido entrar a los laboratorios con bebidas y alimentos.

**Artículo 5°:** Queda terminantemente prohibido fumar dentro de los laboratorios.

**Artículo 6°:** Queda terminantemente prohibido el uso de teléfonos celulares en los laboratorios y los mismos deberán permanecer apagados, pues las ondas generan interferencia con los modelos electrónicos de algunos simuladores.

**Artículo 7°:** Queda prohibido el ingreso de todo tipo de bolsos y objetos personales a los laboratorios. Los objetos personales deben almacenarse en espacios específicos de guardado que le indique el docente responsable de la práctica, antes del ingreso a los laboratorios.

**Artículo 8°:** Queda prohibido la manipulación de los simuladores, a toda persona ajena a los laboratorios que no pueda ser supervisada en forma directa por el docente de práctica.

**Artículo 8°:** Queda prohibido ingresar y utilizar bolígrafos, marcadores o cualquier otro producto de tinta a los laboratorios de simulación, ya que existe el riesgo de tinción de los maniqués.

**Artículo 9°:** Queda prohibido el ingreso a las salas de simulación de papeles con tinta, como el caso de fotocopias, por el mismo fundamento del artículo 8°.

**Artículo 10°:** Toda manipulación de simuladores debe ser con guantes, siempre que la situación lo requiera, o según las indicaciones del docente.

**Artículo 11°:** En caso de existir cualquier tipo de daño al material de simulación, este debe ser informado inmediatamente al Coordinador del Laboratorio a la brevedad.

**Artículo 12°:** En caso de existir cualquier tipo de daño al material de simulación, se evaluará cada situación, para definir responsabilidades.

**Artículo 13°:** Queda estrictamente prohibido fotografiar, filmar y/o grabar, con medios propios de los estudiantes o docentes, la actividad de laboratorio. Salvo previa autorización de la coordinación del laboratorio (las filmaciones se rigen por normativa de ética y se realizan con medios propios del laboratorio).

**Artículo 14°:** Queda terminantemente prohibido retirar cualquier tipo de material o equipo

AF.





**Universidad Nacional de Salta**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
AV. BOLIVIA 5150 – A4402FDO SALTA  
REPUBLICA ARGENTINA  
TELEF. (0387) 4255404/330/332  
TELEF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCION -CD- N°

350-17

Salta, 05 JUN 2017  
Expediente N° 12.267/17

del laboratorio sin la autorización y registro previo del mismo, emitido por la coordinación o los JTP del laboratorio.

### DISPOSICIONES Y FUNCIONES DE LOS AUXILIARES DE LABORATORIO O JEFES DE TRABAJOS PRACTICOS

**Artículo 15°:** Todo docente que utilice los laboratorios debe respetar los horarios de inicio y finalización asignados para cada actividad.

**Artículo 16°:** El o los Jefes de Trabajos Prácticos deben coordinar con anticipación con el Coordinador de laboratorio la preparación de simuladores, equipos y elementos que se requieran para la práctica.

**Artículo 17°:** El docente debe llegar con el suficiente tiempo de antelación, a los fines de verificar el espacio asignado, la entrega de equipos y simuladores, previos a la práctica.

**Artículo 18°:** Cada docente es responsable de velar por la disciplina y el orden en el laboratorio para el buen desarrollo de las prácticas.

**Artículo 19°:** Los docentes deben acatar y hacer respetar las disposiciones generales, enumeradas previamente en este reglamento.

**Artículo 20°:** El docente debe utilizar siempre los equipos de simulación según normas de manejo sugeridas por los fabricantes y proveedores.

**Artículo 21°:** El docente debe supervisar en forma directa a los estudiantes, durante la manipulación de los simuladores.

**Artículo 22°:** El docente debe velar que toda manipulación de simuladores deba ser con guantes o previa aplicación de talco, siempre que la situación lo requiera. Para ello, previamente puede consultar el requerimiento de material sugerido en las guías procedimentales de simulación diseñadas para la práctica a llevar a cabo.

**Artículo 23°:** El docente es responsable del buen uso de los simuladores, debiendo contar con los elementos necesarios para evitar el daño de los mismos al momento de la práctica.

**Artículo 24°:** El docente de laboratorio recibirá y devolverá el material suministrado para la práctica al Coordinador del laboratorio, constatando que esté completo y en perfecto estado. (Para ello podrá verificar la lista de chequeo con el material entregado por el laboratorio para la práctica).

**Artículo 25°:** El docente es responsable de ser la primera persona en entrar en el

RF



**Universidad Nacional de Salta**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
AV. BOLIVIA 5150 – A4402FDO SALTA  
REPUBLICA ARGENTINA  
TELEF. (0387) 4255404/330/332  
TELEF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCION -CD- N° **350-17**

Salta, 05 JUN 2017  
Expediente N° 12.267/17

laboratorio asignado y la última persona en salir, garantizando el recibimiento de equipos y asegurando que al concluir la práctica todos los elementos queden en perfecto orden y que los estudiantes desalojen en su totalidad el laboratorio.

**Artículo 26°:** El docente responsable de la práctica, debe conocer previo a su utilización, las instrucciones para el funcionamiento del simulador, o del equipo de laboratorio que vaya a utilizar.

**Artículo 27°:** Es responsabilidad del docente elaborar y elevar al Coordinador del Laboratorio, al comienzo de cada cuatrimestre, la Solicitud de Actividad de Laboratorio. El objetivo de esto es acordar y confeccionar una Agenda de los laboratorios para el año lectivo.

**Artículo 28°:** Es responsabilidad del docente elaborar las Guías de Trabajos Prácticos para cada una de las Actividades que se desarrollarán en los laboratorios.

**Artículo 29°:** Es responsabilidad del docente elaborar el listado de material necesario para las prácticas diseñadas, cubriendo todos los detalles.

**Artículo 30°:** Es responsabilidad del docente conocer, respetar y hacer respetar las normativas dispuestas para las prácticas en los Laboratorios.

#### **FUNCIONES DEL COORDINADOR DE LOS LABORATORIOS DE ENFERMERIA Y DE SIMULACIÓN**

**Artículo 31°:** Respetar y hacer respetar la presente normativa.

**Artículo 32°:** Elaborar anualmente el presupuesto de funcionamiento y el plan de adquisiciones de los laboratorios.

**Artículo 33°:** Confeccionar, en colaboración con los Auxiliares o JTP, la Agenda Anual de Actividades de laboratorio y elevarla al Director del Departamento de Enfermería para su aprobación.

**Artículo 34°:** Conocer el estado de funcionamiento de los Simuladores y Equipos del Laboratorio.

**Artículo 35°:** Elaborar el plan de capacitación anual y elevarlo al Director del Departamento de Enfermería para su aprobación, si fuera necesario.

DF  
MS



**Universidad Nacional de Salta**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
AV. BOLIVIA 5150 – A4402FDO SALTA  
REPUBLICA ARGENTINA  
TELEF. (0387) 4255404/330/332  
TELEF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCION -CD- N°

**350-17**


Salta, 05 JUN 2017  
Expediente N° 12.267/17

### NORMAS RELACIONADAS CON BIOSEGURIDAD

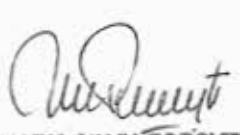
Los usuarios deben tener en cuenta las siguientes normas de Bioseguridad.

1. Conocer las normas de Bioseguridad de los Laboratorios de enfermería y de Simulación para el manejo de material biológico, desechos corto punzantes, sustancias químicas, corrosivos, y demás relacionados. Deben conocer los principios de bioseguridad: universalidad, uso de barreras, medios de eliminación de material contaminado y la clasificación y separación de los residuos por código de colores estándares.
2. Los elementos corto punzantes como: agujas, bisturí, cuchillas y lancetas deben desecharse en los respectivos recipientes.
3. Los materiales que se descomponen como: carne, sangre entera, y otros, NO deben desecharse en las cañerías. El docente responsable de la práctica, debe planear y organizar la actividad, con el fin de evitar que estos desechos se queden en los laboratorios.
4. La riñoneras, orinales, bandejas, etc., deben lavarse muy bien, cuando se hayan utilizado; NO deben quedar con sangre u otro producto utilizado.
5. Inmediatamente terminada la práctica, se deben dejar los simuladores y las bandejas con los equipos, limpios y organizados, y, los materiales utilizados eliminados, de acuerdo a las normas de Bioseguridad para residuos hospitalarios.
6. Todos los docentes antes de iniciar alguna práctica, en donde se empleen materiales de tipo biológico, químico, o físico, deben explicarle a los estudiantes, su manejo.
7. Toda persona que trabaje en el área de los laboratorios y sin excepción, deben utilizar uniforme, y elementos de barrera como guantes, barbijos, protectores faciales, u otros según el caso.
8. Los usuarios deben lavarse las manos antes y después de cada procedimiento y antes de salir del mismo.
9. Deben estar concentrados y trabajar de manera ordenada durante las prácticas en los laboratorios para evitar accidentes.
10. Deben avisar inmediatamente al JTP, si ocurrió el derrame de algún producto de tipo biológico (como sangre), para aplicar el protocolo de desinfección estándar.
12. El estudiante que sufra un accidente percutáneo (cortes, pinchazos), salpicaduras de sangre, o fluidos a piel intacta, salpicaduras de sangre o fluidos a mucosas, debe informar al docente y al Coordinador del Laboratorio, para registrarlos, aplicando en cada caso el protocolo de procedimiento. La información será remitida a las autoridades de la Facultad y a la Dirección de Salud Universitaria.



  
LIC. MARIA JULIA RIVERO  
SECRETARIA ACADÉMICA  
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD - UNSa



  
Lic. MARIA SILVIA FORSYTH  
DECANA  
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD - UNSa